



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-421-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia: **PE-001-010-16**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, durante el año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría Interna y Contraloría General de la República, emitidos en el año dos mil quince; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos en la implementación a las Recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan: Que de las diez (10) Recomendaciones de Control Interno contenidas en los Informes de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, emitidos durante el año dos mil quince, se han implementado nueve (09) para un grado de cumplimiento del noventa por ciento (90%) y una Recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento que representa un 10 por ciento (10%) del total. **POR TANTO:** Sobre la base a los artículos 9, numerales 1 y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL** de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia: **PE-001-010-16**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones contenida en los Informes de Auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, durante el año dos mil quince; y **II)** Por la recomendación aún no implementada (en proceso) y con plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-421-18

vencido, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Asamblea Nacional, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de la misma la que se detalla en el Anexo número dos (2) del Informe en autos, so-pena de Responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, recordándole que las recomendaciones de auditorías son realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión de la Asamblea Nacional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior